

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 25 de enero de 2022. Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario No. 110013105015**202100354-00** informando que I) la parte demandante allegó trámite de notificación a las demandadas y II) las demandadas allegaron escrito de contestación. Sírvasse proveer.

La Secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone:

INCORPÓRESE al expediente la notificación efectuada por la parte demandante a las demandadas para los fines pertinentes.

RECONOCER PERSONERÍA al doctor JUAN CARLOS CERVERA ZANGUÑA, identificado con C.C. No. 93.296.492 y T.P No. 168.165 del C.S. de la J, en calidad de apoderado judicial de las demandadas FEDERACIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES DE PANELA – FEDEPANELA, COOPERATIVA DE SERVICIOS AL SUBSECTOR PANELERO – PANELACOO y COMERCIALIZADORA DEL GREMIO PANELERO SOCIEDAD ANONIMA Y COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL – COMERPANELA S.A. CI, conforme a los poderes conferidos, visibles a folios 11 a 16 del archivo número 14 del expediente digital.

Por reunir los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de la **FEDERACIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES DE PANELA – FEDEPANELA, COOPERATIVA DE SERVICIOS AL SUBSECTOR PANELERO – PANELACOO y COMERCIALIZADORA DEL GREMIO PANELERO SOCIEDAD ANONIMA Y COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL – COMERPANELA S.A. CI.**

En consecuencia, para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T y de la S.S., se señala el día **JUEVES DOS (02 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M).**

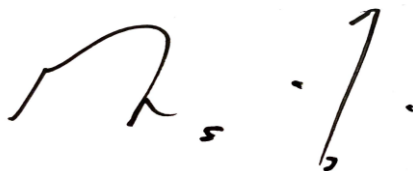
Se advierte a las partes que esta audiencia se va a llevar a cabo en forma virtual de acuerdo con lo previsto en el Decreto 806 de 2020 y como quiera que para esta misma fecha serán evacuadas todas y cada una de las pruebas solicitadas y que se llegaren a decretar a favor de las mismas, deberán previamente a la citada fecha y si no lo han suministrado, facilitar los correspondientes correos electrónicos de los apoderados, partes y demás intervinientes como testigos o peritos, para efectos de enviarles previamente la invitación y poder participar de la diligencia. De la misma manera se les requiere que con antelación a la

celebración de la diligencia, a través del correo jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co y en formato PDF remitan los poderes, escrituras y los documentos pendientes de ser allegados al proceso y que los mismos se encuentren debidamente solicitados tanto en la demanda como en la contestación o que a través del derecho de petición no haya sido posible su entrega. Para efectos de facilitar y optimizar la comunicación en el transcurso de la diligencia se les sugiere a los intervinientes garantizar un buen acceso a internet, preferiblemente mediante cable internet y no por vía wifi.

INCORPORAR al expediente la certificación de comité de conciliación allegado por la demandada COLPENSIONES, la cual se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **25 DE MARZO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **013**

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NRS

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb673993595f2cace827c382bfa77255130acf42beba38a145dda297c522f1ce**

Documento generado en 24/03/2022 08:51:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>